

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

EXP- 20/193 – 4000003244 – LOTE 1

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	5
4.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA.....	5
4.2. MANTENIMIENTO.....	6
4.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	6
4.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....	7
4.2.2.1. CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:.....	7
4.2.2.2. CORRECTIVO OCASIONADO FUERA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:.....	8
4.3. GESTIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS.....	9
4.4. SERVICIO 24 HORAS.....	10
5. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.....	10
5.1. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.....	10
5.1.1. CRITERIOS GENERALES.....	10
5.1.2. MEDIOS PERSONALES – PERFILES PROFESIONALES.....	11
5.1.2.1. RESPONSABLE(A) TÉCNICO DEL SERVICIO.....	11
5.1.2.2. OPERARIOS CUALIFICADOS.....	12
5.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	13
6. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	14
6.1. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA GENERADA.....	14
6.2. INFORMES.....	14
6.2.1. INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	14
6.2.2. INFORME TÉCNICO DE CORRECTIVOS.....	15
6.3. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	15
6.4. STOCK DE MATERIAL.....	15
7. ASESORAMIENTO.....	16
8. PENALIDADES.....	16
9. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES.....	16
10. NORMATIVAS DE APLICACION.....	17
11. ANEXOS.....	18
11.1. ANEXO I. INVENTARIO DE INSTALACIONES.....	18
11.2. ANEXO II. STOCK DE MATERIAL.....	21

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y extinción de incendios, al objeto de garantizar dicha conservación y obtener un óptimo rendimiento de sus instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO OBJETO DEL CONTRATO.

El centro objeto de mantenimiento es:

Edificio	Superficie Construida (m ²)
IFEMA Palacio Municipal	59.171



La descripción del edificio incluido en el presente contrato, en la que se incluye su ubicación, metros cuadrados, instalaciones, etc., tienen un carácter orientativo. En el término edificio se entenderán comprendidos tanto los espacios construidos, sus instalaciones y equipos, como los espacios libres exteriores adscritos al mismo, con todos los elementos que contengan.

El licitador se compromete a asumir las especificaciones establecidas en el presente documento, en su integridad, al margen de sus futuras actualizaciones.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

El presente contrato comprende el mantenimiento de las instalaciones incluidas en el vigente Reglamento de Instalación de Protección Contra Incendios (RD 513/2017).

El adjudicatario deberá realizar durante la vigencia del contrato, las revisiones estipuladas en las Tablas I, II y III "Programa de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra

incendios y de los sistemas de señalización luminiscente” del Anexo II “Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios” del RD 513/2017 de 22 de mayo, de todas las instalaciones indicadas en el mencionado RD, relacionándose a continuación, a modo enunciativo que no exhaustivo, las instalaciones más significativas objeto de dicho contrato: Detección y Alarma de incendios, Extintores, Bies, Hidrantes, columna seca, sistemas fijos de extinción (de cualquier tipo), sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, sistemas para el control de humos y calor ,sistemas pasivos de compartimentación, puertas RF, cortinas de sectorización, compuertas cortafuegos, los sistemas de evacuación de humos y ventilación incluyendo todos los equipos que son afectados por la señal de incendios, equipos mecánicos y eléctricos (exutorios, motores y cuadros accionamiento, etc.).

A continuación, se hace una breve descripción de las labores de mantenimiento que como mínimo deben realizar **cuatro** veces al año y deben estar incluidas en las labores de mantenimiento del sistema de evacuación de humos y ventilación aireadores de todos los exutorios del IPM:

- Comprobaciones de inspección visual
- Limpieza y engrase de los 128 carriles.
- Comprobación manual de apertura y cierre de los 64 motores.
- Pruebas parciales y totales de la detección de Incendios desde cuadros de control y del funcionamiento del sistema de evacuación y sectorización de humos.
- Se efectuará a los equipos de evacuación automática de humos, una comprobación del estado general de los mismos, ejes, motores eléctricos, fusibles, así como la revisión del circuito eléctrico y cuadro de control.

- Se realizarán las siguientes pruebas en cada uno de los 64 aireadores:
 - o Comprobar la correcta apertura-cierre de los aireadores.
 - o Comprobar la totalidad de los motores eléctricos.
 - o Comprobar la apertura con señal de incendios
 - o Comprobar el sensor de lluvia.
- Actuaciones en cada uno de los dos cuadros de control
 - o Apertura-cierre posición automático, manual y emergencia.
 - o Comprobación interna externa del sistema de regulación y control.
 - o Limpieza general de los cuadros de control
 - o Comprobar estado baterías Sai.
 - o Comprobación del pulsador emergencia.

Queda excluido del alcance del contrato:

- el alumbrado de emergencia (Punto 15 del Anexo I del RD 513/2017);
- en el caso de las operaciones de retimbrado quinquenal de los extintores y del sistema de extinción existente en cocinas, el coste de dichas operaciones será a cargo de IFEMA, quien se reserva el derecho de contratar estas operaciones con el propio adjudicatario o con un tercero;
- en el caso de las operaciones de retimbrado cada 10 años de los cilindros de agente extintor (de CO₂), el coste de estas será a cargo de IFEMA, quien se reserva el derecho a contratar estas operaciones con el propio adjudicatario o con un tercero;
- en el caso de fin de vida útil (cada 20 años) tanto de las mangueras de la BIEs, como de las señales y los detectores, el coste de dichos equipos y la mano de obra de su sustitución, será a cargo de IFEMA, quien se reserva el derecho a contratar estas operaciones con el propio adjudicatario o con un tercero;

Para aquellos sistemas que no estén contemplados en las mencionadas Tablas del RD, las operaciones de mantenimiento se realizarán según los criterios del adjudicatario y previa aprobación por parte de Ifema.

Con respecto a la verificación anual completa de la instalación, previa validación de Ifema, se podrá acordar con el adjudicatario, si los periodos de inactividad lo permiten, la prueba del 25% en cada revisión trimestral, tal y como lo admite el Reglamento.

Las tareas de mantenimiento (preventivo, correctivos y técnico legal) se realizarán sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad en el edificio.

Durante el periodo de contrato, IFEMA podrá incorporar nuevos equipos o dar de baja aquéllos que considere oportunos, cuyo mantenimiento se realizará a los precios indicados por el adjudicatario en su oferta.

Gestión de residuos: la empresa mantenedora se hará cargo de la recogida, almacenado y reciclado de los residuos generados en el recinto por las tareas de mantenimiento, entregando los certificados pertinentes al responsable del contrato de IFEMA.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA.

La empresa mantenedora de equipos y/o sistemas de PCI, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades de mantenimiento a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo II del RD 513/2017, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecte a la certificación del producto.
- Corregir las deficiencias o averías de la instalación en donde se realiza el mantenimiento, si así lo requiere el titular de dicha instalación.

- Entregar un informe técnico al titular de la instalación en el que vengan definidos los elementos que no ofrezcan una garantía de funcionar correctamente o que no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio.
- Conservar al menos durante cinco años la documentación que justifique las actividades de mantenimiento realizadas junto con su resultado.
- Emitir un certificado de mantenimiento en el que se haga referencia a los equipos objeto de mantenimiento anexando copia de las listas de comprobación utilizadas (Anexo I del RD 513/2017).
- Comunicar al titular las fechas en las que se va a realizar el mantenimiento.
- En el caso de extintores, deberá colocar en el extintor en el que haya realizado el mantenimiento, una etiqueta en donde se detalle el número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación y fecha en la que se debe realizar la siguiente operación. Además de llevar un registro de los extintores que han mantenido.
- En caso de solicitud de presupuesto que no sea un correctivo de los especificados en el punto 4.2.2 del presente PPT, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar la valoración económica correspondiente. En caso de incumplimiento en la entrega de dicha solicitud, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

4.2. MANTENIMIENTO.

4.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se considera mantenimiento preventivo al conjunto de operaciones de mantenimiento que se repiten de manera periódica conforme a un plan establecido, y que tienen como objetivo mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todos los elementos del edificio, minimizando paros imprevistos por averías y permitiendo que los elementos que integran el edificio cumplan su vida útil prevista.

Para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento preventivo, el adjudicatario deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Quedan incluidos dentro del alcance del contrato, las herramientas y equipos de medidas necesarios para realizar las operaciones de mantenimiento.
- Queda incluido dentro del alcance del contrato la mano de obra de cualquier correctivo derivado del mantenimiento preventivo, que dará lugar a la generación de la OT correspondiente en el GMAO, actuando conforme lo indicado en el apartado “4.2.2. Mantenimiento Correctivo” del PPT.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de asegurar la ejecución de los protocolos de mantenimiento con el personal de mantenimiento cualificado, tal como se indica en las Tablas I, II y III.
- El adjudicatario gestionará toda la documentación generada en los mantenimientos realizados (preventivos, correctivos, etc.) transmitiendo dicha información a IFEMA, para poder mantener el sistema GMAO.
- La revisión y actualización del inventario del edificio y los protocolos de mantenimiento, así como de cualquier nueva normativa que sea de aplicación.
- El adjudicatario comenzará todas las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, desde el primer día de vigencia del Contrato.

De forma general, el mantenimiento preventivo contemplará:

- Lo indicado en el RD 513/2017 y cualquier otra normativa que fuera de aplicación
- Los mantenimientos recomendados por los fabricantes de cada equipo.

Se entenderá incluido en el precio del mantenimiento preventivo:

- Los desplazamientos, dietas y mano de obra utilizados para poner en servicio las instalaciones como consecuencia de la detección de anomalías en las revisiones realizadas en el mantenimiento preventivo.

La empresa adjudicataria presentará a los **30 días** del inicio de la prestación del servicio, una planificación anual de todas las inspecciones periódicas a realizar, indicando las posibles afectaciones que pudieran tener al normal funcionamiento del edificio. IFEMA cotejará dicha información con la programación prevista de eventos, y se ajustarán los horarios de los trabajos de mantenimiento, para no interferir en los mismos, programando esos trabajos, si fuera necesario, en horario nocturno, fin de semana o festivo.

Una vez definida la fecha/horario de los trabajos a realizar, la empresa adjudicataria tendrá que asegurar el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo programado. En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

4.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo comprende todas las operaciones de mantenimiento no previstas, motivadas por averías, mal funcionamiento, etc., las cuales, por su naturaleza, no pueden planificarse, pero se deben efectuar previa aprobación por parte de IFEMA. Todas las operaciones de mantenimiento correctivo aprobadas por Ifema, tendrán una garantía de 2 años en mano de obra y materiales.

La resolución del correctivo podrá realizarse conforme a las siguientes casuísticas:

4.2.2.1. CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Queda incluido dentro del alcance del contrato, la mano de obra de cualquier correctivo derivado del mantenimiento preventivo, como se indica en el punto 4.2.1.

Si durante las labores del mantenimiento preventivo se detectase algún correctivo, el Adjudicatario deberá informar del mismo vía mail al finalizar la jornada laboral, tanto a la empresa de mantenimiento como al personal de IFEMA que se indique al inicio del contrato, indicando si es viable su solución de manera inmediata o es necesario realizar un presupuesto, teniendo en cuenta las casuísticas y los tiempos de respuesta que se indican a continuación:

- Si hay stock de material en la propia instalación, resolución en **12 horas** desde el momento en que sea detectada la incidencia; en caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades del apartado 8.
- Si no hay stock de material, el adjudicatario tendrá la obligación de enviar presupuesto del material en un máximo de **24 horas** desde el momento en que se detecta la incidencia, con los precios indicados en el ANEXO IX – C 1 (LOTE 1) “**MODELO BAJA ECONOMICA STOCK**”

MATERIAL LOTE 1” de su oferta, siempre que estén incluidos en el mismo, y nueva valoración para los que no estén incluidos. En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

- En caso de aceptación del presupuesto por parte de IFEMA, el tiempo de resolución será como máximo de **48 horas**. En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

4.2.2.2. CORRECTIVO OCASIONADO FUERA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Queda excluido del alcance, la mano de obra del correctivo ocasionado fuera del mantenimiento preventivo, **salvo la de la primera intervención**.

- Si se da el aviso en horario laboral (L-V de 8h a 20h): se actuará en función del tipo de incidencia:
 - Incidencia crítica: incidencia del sistema que afecta al normal funcionamiento del servicio/evento/etc.:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **1h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución será de **4h** desde la notificación de la incidencia;
 - Incidencia media: pre-alarma o incidencia del sistema que afecta al funcionamiento del edificio, no interfiriendo en el evento:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **1h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución será de **10h** desde la notificación de la incidencia;
 - Incidencia leve: incidencia que no afecta al normal funcionamiento del servicio:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **8h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución: se seguirá el criterio indicado en el párrafo anterior “CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”
- Si se da el aviso fuera del horario laboral y no hay evento (montaje, celebración o desmontaje):
 - Incidencia crítica: incidencia del sistema que afecta al normal funcionamiento del servicio:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **2h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución será de **6h** desde la notificación de la incidencia;
 - Incidencia leve: incidencia que no afecta al normal funcionamiento del servicio:

- **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **8h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución: se seguirá el criterio indicado en el párrafo anterior “CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”
- Si se da el aviso fuera del horario laboral (L-V de 20h a 8h, sábados, domingos y festivos) y hay evento (montaje, celebración y desmontaje):
 - Incidencia crítica: incidencia del sistema que afecta al normal funcionamiento del servicio y/o del evento:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **2h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución será de **4h** desde la notificación de la incidencia;
 - Incidencia media: pre-alarma o incidencia del sistema que afecta al funcionamiento del edificio, no interfiriendo en el evento:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en 2h desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución será de **10h** desde la notificación de la incidencia;
 - Incidencia leve: incidencia que no afecta al normal funcionamiento del servicio ni del evento:
 - **1ª intervención** en el lugar de la incidencia será en **8h** desde la notificación de la misma;
 - el tiempo de resolución: se seguirá el criterio indicado en el párrafo anterior “CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”

Se excluyen del concepto de correctivo, aquellos debidos a negligencias, errores o ausencia de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria. El coste íntegro de estas reparaciones correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

IFEMA se reserva el derecho de adquirir este material, o bien a través de la empresa adjudicataria, o por medios propios, sin que esto pueda repercutir en la obligación de instalar estos materiales dentro de la jornada laboral.

4.3. GESTIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS.

La Empresa Adjudicataria será responsable de informar a IFEMA de todas las inspecciones oficiales necesarias, asumiendo a su cuenta y cargo la asistencia y acompañamiento de todas aquellas obligatorias que establecen los Reglamentos de las distintas instalaciones y el propio Departamento de Industria, a través de **empresas de inspección y control o empresas homologadas** que tengan

que certificar o realizar alguna de las revisiones de obligado cumplimiento, así como las que se detecten y que no estén incluidas en los protocolos de mantenimiento mínimos una vez iniciado el período de ejecución del contrato. El coste de los organismos de control será a cargo de IFEMA.

4.4. SERVICIO 24 HORAS.

La Empresa Adjudicataria deberá tener disponible un teléfono 24h los 365 días del año, atendido por personas físicas, para prestar el servicio adecuado a cualquier aviso por parte de IFEMA. En cuanto se dé la notificación de un correctivo, se deberán cumplir los tiempos de respuesta indicados en el apartado 4.2.2 Mantenimiento Correctivo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

El personal del servicio 24 horas deberá tener conocimiento de la instalación con una formación previa de al menos 24 horas laborales. **Este periodo de formación será por cuenta del adjudicatario.** En el caso de no cumplir con dicha formación, se le aplicarán las penalidades del apartado 8.

5. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

En este apartado se recogen aspectos y requerimientos organizativos asociados al desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego y que es preceptivo por la empresa adjudicataria.

5.1. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

5.1.1. CRITERIOS GENERALES.

En la realización de los trabajos previstos dentro del mantenimiento objeto del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá disponer de personal contratado, adecuado a su nivel de actividad, con la formación y acreditación necesaria, conforme a lo establecido en el Anexo III del RD 513/2017. En cualquier caso, la Empresa Adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla necesaria para realizar los trabajos que este Pliego obliga.

La empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

La falsedad en el nivel de preparación y conocimientos del equipo propuesto por la Empresa Adjudicataria, deducida de los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, puede implicar penalizaciones o incluso provocar la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria propondrá un equipo de mantenimiento habitual para el edificio. Este equipo estará formado por un responsable técnico del servicio y un número de operarios cualificados, acorde a la instalación objeto del presente Pliego. La formación, cualificación, experiencia, funciones, etc. de dicho personal, se describe en los párrafos posteriores. Se admitirán cambios puntuales

justificados en los equipos, previa aceptación expresa por la Dirección Técnica de IFEMA, con preaviso de 15 días, y sólo si se sustituye por otro perfil equivalente cumpliendo las especificaciones ofertadas por el adjudicatario en el PPT. En este caso, será necesario un periodo de formación por parte del adjudicatario de 24h laborables, siendo este periodo de formación por cuenta del adjudicatario.

5.1.2. MEDIOS PERSONALES – PERFILES PROFESIONALES.

A continuación, se describe el personal, experiencia, formación y cualificación, mínima necesaria para la ejecución del servicio:

5.1.2.1. RESPONSABLE(A) TÉCNICO DEL SERVICIO.

La Empresa Adjudicataria, durante el periodo de vigencia del contrato, designará un responsable(a) técnico del servicio, que formará parte al mismo tiempo del personal técnico titulado adscrito al mismo. Dicho(a) Responsable de servicio ejercerá todas las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios.

Este representante tendrá un título de escuelas técnicas universitarias, u otra titulación equivalente, con competencia técnica en la materia, con experiencia demostrable de al menos **10 años** en dirección de contratos de características similares, en seguimiento y control de trabajos de mantenimiento de edificios e instalaciones, con amplios conocimientos técnicos en instalaciones, capacidad de liderazgo y gestión de responsabilidades. Será presentado el currículum al iniciarse el servicio, por la empresa adjudicataria.

Entre sus funciones se encuentran:

- Participación en todas las reuniones a las que le convoque IFEMA
- Disposición de poder de decisión suficiente para adquirir los compromisos necesarios delante de IFEMA, en cuanto a alcance y plazos.
- Velar por el continuado cumplimiento de la normativa vigente en todos sus aspectos.
- Garantizar que la prestación de los servicios se corresponde a las exigencias del contrato. Asegurar que el plan de prevención, previamente definido, continúa siendo el adecuado a las condiciones de trabajo durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- Asesoramiento a IFEMA, referente a nuevas inversiones sobre la normativa vigente.
- Análisis del funcionamiento de los principales equipos de la instalación, detectando desviaciones para ejercer en caso necesario los derechos de garantía.
- Supervisión global del trabajo de su propia empresa dentro del edificio que forma parte del contrato y seguimiento del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y de las actuaciones de mantenimiento correctivo y sustitutivo, ampliaciones o reformas.
- Gestión del plan anual de formación y entrenamiento del personal asignado al contrato.

- Elaboración de Informes según requerimientos de Tabla I, II y III del RD 513/2017 y del presente pliego.
- Coordinación de la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con la programación de eventos de IFEMA.
- Presencia durante la realización de las inspecciones obligatorias normativas y resolución de los defectos resultantes hasta tener la comunicación oficial por escrito de su completa resolución.
- Seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas por la ley de riesgos laborales.
- Actualización de toda la documentación técnica referente a las instalaciones del edificio.
- Gestión con fabricantes de las garantías de los equipos instalados en el edificio.
- Apoyo técnico y logístico en las actuaciones correctivas, así como elaboración de los informes correspondientes.
- Otros

Estará localizable 24/365 y a disposición de la Dirección Técnica de IFEMA, siendo obligatoria su presencia cuando IFEMA así lo requiera. De igual forma, para los periodos vacacionales, bajas, etc., la persona que lo sustituya será de un perfil equivalente, siendo necesario, un período de formación de 24h. En el caso de incumplimiento, se la aplicará la penalidad indicada en el Apartado 8.

5.1.2.2. OPERARIOS CUALIFICADOS.

La empresa adjudicataria propondrá un equipo de mantenimiento habitual con el número de técnicos cualificados, los necesarios para la realización de los trabajos descritos en el presente pliego, con una experiencia demostrable de, al menos, **5 años** en contratos de características similares y teniendo en cuenta la sustitución en los periodos vacaciones, bajas, etc. Desarrollarán las operaciones previstas en el punto 3 del presente pliego y deberán acreditar su situación conforme al RD 513/2017.

Los trabajos de mantenimiento se programarán para realizarse durante la jornada laboral normal de lunes a viernes de 8h a 20h y, para pruebas específicas que tengan afectación a la instalación, se programarán con la suficiente antelación para no provocar interferencias y, en caso necesario, se realizarán en horario nocturno o festivo.

La empresa adjudicataria deberá asegurar este servicio durante la vigencia del contrato, lo que incluye la sustitución del personal en periodos vacacionales, bajas, etc. En el caso de incumplimiento, se la aplicará la penalidad indicada en el Apartado 8.

5.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Empresa Adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación **durante los primeros treinta días** (30) desde el inicio del contrato, de:

- Apertura del centro de trabajo.
- La evaluación de riesgos del centro de trabajo y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.
- Formación e información de los trabajadores.
- **Formación que acredite la figura del recurso preventivo.**
- **Formaciones específicas de PRL, en función de las actividades a desarrollar por cada técnico.**

En caso de no acreditar dicha documentación, se aplicarán las penalidades indicadas en el Apartado 8.

La empresa adjudicataria designara una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

La empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. **La empresa adjudicataria deberá aportar con sus informes mensuales de actividad un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.**

6. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA GENERADA.

Todas las actuaciones relativas al objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán que quedar documentadas mediante las correspondientes órdenes de trabajo e informes.

El Adjudicatario deberá entregar a Ifema la siguiente documentación:

- Certificado de mantenimiento;
- Actas de las operaciones de mantenimiento de todos los sistemas incluidos en el presente Pliego;
- Informes de mantenimiento, incidencias o correctivos;

Toda la documentación generada referente a los trabajos de mantenimiento programado, incidencias, correctivos, etc., tendrá que estar al día, a disposición de IFEMA o de sus representantes para mantener el sistema GMAO actualizado.

6.2. INFORMES.

La Propiedad se reserva el derecho de solicitar a la Empresa Adjudicataria todos aquellos informes técnicos y de gestión que crea oportunos para garantizar el correcto desarrollo del servicio objeto del presente Pliego.

6.2.1. INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Ifema requiere la elaboración de los informes de mantenimiento preventivo, **dentro de los 15 primeros días naturales** después de haber finalizado la revisión correspondiente. En caso de retraso en la entrega del informe, se aplicarán las penalidades del apartado 8.

Dichos informes se desarrollarán con los datos obtenidos de los protocolos cumplimentados durante los trabajos realizados en campo, según las tablas indicadas en el RD 513/2017, la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006 y/o Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales RD 2267/2004), según proceda. Las operaciones de mantenimiento que se realizarán según los criterios del adjudicatario y previa aprobación por parte de IFEMA, también se incluirán en el informe.

De manera adicional, el informe técnico de mantenimiento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Estado de situación del mantenimiento programado, los meses que coincida con el mantenimiento trimestral/semestral y/o anual, según tablas I, II y III del RD 513/2017.
- Histórico de correctivos donde se detallará el estado en el cual se encuentran, discriminando entre los derivados del mantenimiento preventivo y los que no.
- Relación de horas de trabajo por cada tipo de trabajo.

- Listado de presupuestos presentados.
- Listado de presupuestos presentados y propuesta de mejoras.
- Estado del stock de material.
- Otros.

Durante los primeros 30 días de contrato el adjudicatario deberá de entregar un modelo de informe que IFEMA tendrá que validar.

6.2.2. INFORME TÉCNICO DE CORRECTIVOS.

Mensualmente, los 5 primeros días de cada mes, se entregará, en el caso de correctivos no derivados del mantenimiento preventivo, etc., un informe que deberá contener de manera clara y legible, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de la actuación.
- Descripción de la actuación.
- Tipo de actuación o mantenimiento
- Materiales utilizados.
- Recursos empleados.
- Tiempos detallados de mantenimiento en los equipos y sus ubicaciones.
- Breve informe de las incidencias acontecidas: en caso de incidencia crítica, se adjuntará al parte un informe, detallando lo ocurrido, el tiempo empleado, las actuaciones tomadas, afectaciones a la instalación, etc.
- Nombre y firma del técnico responsable de la actuación.
- Estado del stock de material.
- Otros.

6.3. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La empresa Adjudicataria deberá disponer de todos los equipos y herramientas necesarias para el correcto cumplimiento de los trabajos objeto de dicho Pliego.

De igual forma, deberá disponer de los medios de comunicación eficaces, tanto para comunicaciones internas como para el personal responsable de IFEMA.

6.4. STOCK DE MATERIAL.

Se dispondrá en la instalación de un mínimo stock de material: detectores, pulsadores, extintores, señalización, etc., (Anexo II del PPT).

El adjudicatario valorará el material estocado, el cual estará almacenado en la instalación. Para el suministro de este material de stock, IFEMA se reserva el derecho de contratar dicho suministro con el propio adjudicatario o con un tercero.

En caso de hacer uso del stock de material, estarán obligados a informar a IFEMA y a reponerlo con cargo a la partida de reparaciones, mediante el correspondiente presupuesto.

No se admitirá ningún precio por encima del precio de adjudicación. En caso de ser superior, se mantendrá el de la licitación.

7. ASESORAMIENTO

Se incluye en el contrato el asesoramiento técnico a IFEMA en las siguientes materias:

- Seguridad de las instalaciones y adaptación a la normativa vigente.
- Previsión de posibles problemas, averías o incidencias graves en las instalaciones.
- Informar y colaborar en la actualización del programa de mantenimiento a realizar, indicando detalladamente los cambios y actualizaciones del inventario de los equipos a mantener, así como el tipo de mantenimiento y actividades a realizar en cada ocasión.
- Propuestas de optimización para un mejor aprovechamiento y rendimiento económico de las instalaciones y de su eficiencia de funcionamiento.
- Análisis y previsión de costes de reposición de instalaciones y cuadros de amortización.
- Solicitud de permisos y licencias.
- Prestación de apoyo técnico y presencial en aquellas inspecciones y auditorías técnicas que se realicen en los edificios objeto del contrato.
- Cualesquiera otras tareas de gestión técnica necesarias para el adecuado mantenimiento del edificio.

8. PENALIDADES

Según Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES.

- La empresa deberá estar autorizada para el ejercicio de su actividad por organismo competente.
- La empresa deberá disponer de técnicos cualificados para el ejercicio de su actividad.

- La empresa deberá comprometerse a retirar los residuos peligrosos y no peligrosos que genere como consecuencia de su actividad en las instalaciones de IFEMA, llevándolos de vuelta a sus instalaciones para su gestión.
- La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones limpias y en debidas condiciones de seguridad.
- La empresa no podrá depositar los residuos peligrosos y no peligrosos que genere como consecuencia de su actividad en las instalaciones de IFEMA, sino que los llevará a sus instalaciones, gestionándolos conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015.

10. **NORMATIVAS DE APLICACION**

1.- **NORMAS GENERALES Y TECNICAS DE LOS RECINTOS DE IFEMA**

LA COLABORADORA y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de sus servicios en el recinto ferial o, en su caso, en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA, la normativa general del acto feria o evento, así como las normas técnicas y de montaje que son de aplicación. Toda la normativa se encuentra disponible y actualizada en la web institucional.

2.- **NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas en el interior de los Recintos Feriales, es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA. Este compromiso de mejora continua, plasmado en el documento de Política de Prevención, abarca también a cuantas empresas realizan trabajos para IFEMA en el interior de los recintos o, puntualmente, en eventos por ella promovidos en instalaciones de terceros.

En calidad de titular de las instalaciones, y conforme a la legislación vigente, IFEMA viene obligada a informar y dar las instrucciones adecuadas a las empresas, autónomos y/o profesionales que desarrollen actividades en las mismas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Por su parte, las empresas, autónomos y/o profesionales destinatarios tienen la obligación de incluir esta información en su planificación preventiva y, con carácter previo al inicio de las actividades, dar traslado de ella a sus trabajadores y las subcontratas que, en su caso, existieran.

En calidad de empresa concurrente, el procedimiento de coordinación de IFEMA requiere que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en www.ifema.es.

- Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.
- Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.

Evitar accidentes de trabajo es objetivo común de las partes, por lo que se determina la necesidad de anteponer la seguridad a la óptima eficacia, rapidez o comodidad en la ejecución de las tareas a desarrollar cuando las maniobras, métodos de trabajo o equipos a utilizar, pudieran comprometer la seguridad de trabajadores y/o instalaciones.

Cualquier accidente o incidente de trabajo que afecte al personal de su empresa o de sus contratistas y/o subcontratistas, con motivo o por ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato, habrá de ser comunicado a la dirección coordinadora del servicio en el menor plazo posible y de modo inmediato en el caso de accidentes graves o que afecten a varios trabajadores. En cualquier caso, el Centro de Control permanece operativo durante las 24 horas.

TELÉFONO 24 HORAS PARA EMERGENCIAS: 91 722 04 74

Del mismo modo, habrán de comunicarse aquellos hechos susceptibles de provocar daños a las instalaciones o a sus equipos (instalaciones eléctricas, equipamiento de extinción de incendios, equipos informáticos, vehículos, señalización, estructuras, etc.).

De acuerdo con lo anterior IFEMA informa que la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales referida es parte inseparable del presente contrato y, con la firma del mismo declara haber accedido, conocer, aplicar y trasladar la referida información.

3.- NORMAS DE MEDIOAMBIENTE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD

Así mismo, son de aplicación a todas las empresas que operen en el recinto las NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD que puede encontrar, así mismo, en la web institucional.

11. ANEXOS.

11.1. ANEXO I. INVENTARIO DE INSTALACIONES.

El listado del presente anexo es enunciativo, que no exhaustivo, quedando incluido dentro del inventario, todos los equipos a los que les apliquen las Tablas I, II y III del RD 513/2017. La revisión y actualización del mismo será a cargo del Adjudicatario, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

EQUIPAMIENTO PCI	Uds.
EXTINTORES DE POLVO DE 6KG	289
EXTINTORES CO2 2KG	1
EXTINTORES CO2 5KG	78
CARROS DE CO2 DE 10KG	14
CARROS DE POLVO DE 25KG	9
CARROS DE POLVO DE 50KG	15
BIES DIAMETRO 45 mm	199
TOMAS DE CS	27
COMPUERTAS CORTAFUEGOS	79
CENTRALES DETECCIÓN SCHNEIDER MODELO FX NET	5
FUENTES DE ALIMENTACIÓN	6
BATERÍAS	24
REPETIDOR	1
BUSES DE COMUNICACIÓN	20
SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN GRÁFICA	1
DETECTORES	1586
AISLADORES	94
BARRERAS LINEALES	11
PULSADORES MCP5	198
SIRENAS DE LAZO WSOPR-133	139
MÓDULOS SALIDA	150
MÓDULOS ENTRADA	88
RETENEDORES	10
SISTEMA DE EXTINCIÓN COCINAS	3
RECIPIENTES EXTINCIÓN COCINAS	3
DIFUSORES EXT SISTEMAS COCINA	25
CENTRALES DE MONÓXIDO	6
DETECTORES DE MONÓXIDO	102
HIDRANTES	2
PUESTOS DE CONTROL DE ROCIADORES	3
VÁLVULA DE SECCIÓN DE ROCIADORES	2
ACOMETIDA PCI CON VÁLVULA Y FILTRO	1
ROCIADORES	1138
CENTRALES DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA KILSEN KFP CX3	3
BATERÍAS	6
DETECTORES ZONAS CRUZADAS	6
PULSADOR DE PARO	3
PULSADOR DE DISPARO	3
LETRERO DE EXTINCIÓN DISPARADA	3

SOLENOIDE	3
CAMPANA	3
CILINDROS	27
BOMBA PRINCIPAL ELÉCTRICA	1
BOMBA PRINCIPAL DIESEL	1
BOMBA JOCKEY	1
CUADRO DE CONTROL	3
VÁLVULAS DE SECCIÓN >4"	14
ALJIBE - LLENADO	1
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE PULSADOR	198
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE SIRENA	198
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE EXTINTOR	405
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE BIE	199
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE CS	27
SEÑALES HIDRANTES	2
SEÑALES FOTOLUMINISCENTES DE EVACUACIÓN	400
AIREADORES EXUTORIOS (ELEMENTOS APERTURA)	64
SISTEMAS DE CORTINAS PARA EL CONTROL DE HUMO	4 PLANTAS

11.2. ANEXO II. STOCK DE MATERIAL.

Según Anexo II stock de material descrito al final de este documento

<i>STOCK MATERIAL</i>	
UNIDADES	REPUESTOS - STOCK EQUIPOS BÁSICOS PCI
1	EXTINTOR POLVO 6K + ACHATARRAMIENTO VIEJO
1	EXTINTOR CO2 5K + ACHATARRAMIENTO
1	EXTINTOR CO2 10K + ACHATARRAMIENTO
1	CARRO 25K + ACHATARRAMIENTO
1	CARRO 50K + ACHATARRAMIENTO
1	LANZA EXTINTOR DE CO2 DE 5 KG
1	CRISTAL BIE
1	MANGUERA BIE 25
1	MANGUERA BIE 45 ARMEX (BLANCA)
1	MANGUERA BIE 45 REFORZADA (ROJA)
1	METRAQUILATO BIE (solo se puede instalar en BIEs con apertura facil)
1	LANZA/BOQUILLA 45
1	LANZA/BOQUILLA 25
1	VALVULA DE ASIENTO
1	MANOMETRO
1	ADHESIVO " ROMPASE EN CASO DE INCENDIO"
1	SEÑAL FOTOLUMINISCENTE PARA DISTANCIA DE 10 M
1	ROCIADOR MONTANTE K80 R NORMAL
1	PRESOSTATO ARRANQUE
1	CARTEL OPTICO-ACUSTICO DE EXTINCIÓN DISPARADA COMPLETO
1	DETECTOR OPTICO ANALOGICO
1	BASE BLANCA ESTANDAR DE SUPERFICIE
1	PULSADOR DIRECCIONABLE
1	CAJA MONTAJE EN SUPERFICIE PARA PULSADORES
1	SIRENA CON FLASH ANALOGICA
1	MODULO INTERFACE DE 1 ENTRADA
1	INTERFACE 2 ENTRADAS/SALIDAS
1	CAJA DE SUPERFICIE PARA ALOJAR MODULO
1	CAMPANA DE ALARMA
1	CRISTAL PARA CAJA DE PULSADOR
1	MICROMODULO DE TARJETA DE RED
1	PULSADOR DE ALARMA CONVENCIONAL
1	BATERIA 12 V 2,1 Ah
1	BATERIA 12 V 7,5 Ah
1	BATERIA 12 V 12 Ah
1	BATERIA 12 V 17 Ah
1	BATERIA 12 V 24 Ah
1	FUENTE DE ALIMENTACIÓN AUXILIAR, CON 4 SALIDAS(24 Vcc/ 5.6 Amp)
1	ZUMBADOR
1	SENSOR LLUVIA AIREADORES
1	MOTOR AIREADOR MECANICO INTERRUPTOR

ANEXO DE PENALIDADES

	PENALIDADES DE MANTENIMIENTO		PENALIZACIÓN
	TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	
INICIO DEL CONTRATO	Documentación de PRL (Apdo. 5.2 del PPT)	A los 30 días del inicio del Contrato, el adjudicatario entregará toda la documentación de PRL indicada en el apartado "5.2. <i>Prevención de Riesgos Laborales</i> " del PPT	Por cada día natural de retraso en la entrega de dicha documentación, se descontará un 0,5% de la cuota anual del contrato de mantenimiento
INFORMES	Informe técnico de mantenimiento preventivo	Se entregará un informe técnico de mantenimiento preventivo dentro de los 15 primeros días naturales del mes siguiente (Apdo. "6.2.1. <i>Informe técnico de mantenimiento preventivo</i> " del PPT)	Cada día natural de retraso en la entrega del informe técnico de mantenimiento preventivo, se penalizará con un 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
	Informe técnico de correctivos	Se entregará un informe técnico de correctivos (no derivados del mantenimiento preventivo) dentro de los 5 primeros días naturales del mes siguiente (Apdo. "6.2.2. <i>Informe técnico de correctivos</i> " del PPT)	Cada día natural de retraso en la entrega del informe técnico de correctivos, se penalizará con un 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
PLAN DE MTO. PREVENTIVO	Plan de mantenimiento preventivo programado	A los 30 días del inicio de la prestación del servicio, se entregará una planificación anual del mantenimiento preventivo, tal como se indica en el apartado 4.2.1 "Mantenimiento preventivo"	Cada día natural de retraso en la entrega de dicha planificación o en la realización del plan de mantenimiento preventivo programado, se penalizará con un 0,5% de la cuota anual del contrato de mantenimiento.
VALORACIONES	Solicitud de valoración económica (apartado 4.1)	En caso de solicitud de presupuesto que no sea un correctivo de los especificados en el punto 4.2.2 del presente PPT, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar la valoración económica correspondiente.	Cada día natural de retraso en la entrega de la valoración económica, se penalizará con un 0,5% de la cuota anual del contrato de mantenimiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento correctivo derivado del mantenimiento preventivo (Apdo. 4.2.2.1. del PPT)	Si hay stock de material en la instalación: resolución en 12h desde el momento que sea detectada la incidencia	cada día natural de retraso, 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.	
		Si no hay stock, se enviará presupuesto de reparación en un máximo 24h desde que se detecte la incidencia	Cada día natural de retraso en el envío del presupuesto de reparación, se penalizará con un 0,25% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.	
		Desde la aceptación del presupuesto por escrito por parte de IFEMA, el tiempo de resolución será como máximo de 48h	Cada día natural de retraso en el tiempo de resolución tras la aceptación por escrito del presupuesto, se penalizará un 0,25% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.	
CORRECTIVOS (fuera del mantenimiento preventivo)	En horario laboral: L-V (8h-20h)	Incidencia crítica: alarma o incidencia del sistema que afecta al normal funcionamiento del servicio y/o evento o provoca una pérdida relevante del objetivo de protección	1ª intervención: 1h en el lugar de la incidencia	En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a la hora de notificación de esta, se aplicará una penalización del 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
			Tiempo de resolución: 4h desde la notificación de la incidencia	A partir de las 4h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización en bloques de 1 hora, con un 2% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
		Incidencia media: pre-alarma o incidencia del sistema que afecta al funcionamiento del edificio, no interfiriendo en el evento ni provocando una pérdida relevante del objetivo de protección	1ª intervención: 1h en el lugar de la incidencia	En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a la hora de notificación de esta, se aplicará una penalización del 0,5% de la cuota mensual del contrato de mantenimiento

				Tiempo de resolución: 10h desde la notificación de la incidencia	A partir de las 10h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización en bloques de 1 hora, con un 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
			Incidencia leve: no afecta al funcionamiento normal del servicio ni del evento y no se considera relevante para el conjunto de la protección	1ª intervención: 8h. en el lugar de la incidencia	En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 8h de notificación de esta, se aplicará una penalización del 0,25% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
				Tiempo de resolución: según apartado 4.2.2.1. "Correctivo derivado del mantenimiento o preventivo" del PPT	A partir de las 8h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización según indica el apartado 4.2.2.1 "Correctivo derivado del mantenimiento preventivo" del PPT
	Fuera del horario laboral (L-V de 20h a 8h, sábados, domingos y festivos)	No hay evento (montaje, celebración o desmontaje)	Incidencia crítica: afecta al normal funcionamiento o del servicio o provoca una pérdida relevante del objetivo de protección	1ª intervención: 2h en el lugar de la incidencia	En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 2h de notificación de esta, se aplicará una penalización del 1,5% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
				Tiempo de resolución: 6h desde la notificación de la incidencia	A partir de las 6h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización en bloques de 1 hora, con un 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.

			<p>Incidencia leve: no afecta al normal funcionamiento del servicio ni se considera relevante para el conjunto de la protección</p>	<p>1ª intervención: 8h en el lugar de la incidencia</p>	<p>En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 8h de notificación de la misma, se aplicará una penalización del 0,5% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.</p>
				<p>Tiempo de resolución: según apartado 4.2.2.1. "Correctivo derivado del mantenimiento o preventivo" del PPT</p>	<p>A partir de las 8h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización según indica el apartado 4.2.2.1 "Correctivo derivado del mantenimiento preventivo" del PPT</p>
		<p>Hay evento (montaje, celebración o desmontaje)</p>	<p>Incidencia crítica: afecta al normal funcionamiento y/o del evento o provoca una pérdida relevante del objetivo de protección</p>	<p>1ª intervención: 2h. en el lugar de la incidencia</p>	<p>En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 2h de notificación de la misma, se aplicará una penalización del 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.</p>
				<p>Tiempo de resolución: 4h desde la notificación de la incidencia</p>	<p>A partir de las 4h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización en bloques de 1 hora, con un 2% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.</p>
		<p>Incidencia media: afecta al funcionamiento del edificio, no interfiriendo en el evento ni provocando</p>	<p>1ª intervención: 2h. en el lugar de la incidencia</p>	<p>En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 2h de notificación de la misma, se aplicará una penalización del 0,5% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.</p>	

			una pérdida relevante del objetivo de protección	Tiempo de resolución: 10h desde la notificación de la incidencia	A partir de las 10h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización en bloques de 1 hora, con un 1% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento
			Incidencia leve: no afectan al normal funcionamiento del servicio ni del evento y no se considera relevante para el conjunto de la protección	1ª intervención: 8h. en el lugar de la incidencia	En caso de no encontrarse en el lugar de la incidencia a las 8h de notificación de la misma, se aplicará una penalización del 0,25% de la cuota mensual del contrato de mantenimiento
				Tiempo de resolución: según apartado 4.2.2.1 "Correctivo derivado del mantenimiento o preventivo" del PPT	A partir de las 8h 1 min de la notificación, en caso de no resolución, se aplicará penalización según indica el apartado 4.2.2.1 "Correctivo derivado del mantenimiento preventivo" del PPT
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Responsable técnico del servicio	Estará localizable 24/365 y a disposición de la Dirección Técnica de IFEMA, siendo obligatoria su presencia cuando IFEMA así lo requiera, según indicaciones del apartado 5.1.2.1 del PPT		Cada día natural no localizable o no estando presente ante requerimiento de IFEMA, se penalizará con un 0,3% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.	
		Durante el periodo vacacional, bajas, etc., será sustituido por un perfil equivalente, según indicaciones del apartado 5.1.2.1 del PPT		Cada día natural de ausencia del responsable del servicio sin personal que lo sustituya, se penalizará con un 0,3% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.	

	Operarios cualificados	Durante el periodo vacacional, bajas, etc., será sustituido por un perfil equivalente, según indicaciones del apartado 5.1.2.2 del PPT	Cada día natural de ausencia del técnico que sustituya al que está de baja/vacaciones o que no tenga la formación requerida, se penalizará con un 0,3% de la cuota trimestral del contrato de mantenimiento.
SERVICIO 24h	Personal del servicio 24h	Formación previa a su incorporación de, al menos, 24h laborales	Por cada asistencia de un técnico de 24h que no disponga de la formación mínima exigida conforme lo indicado en el apartado 4.4 del PPT y tiempos de respuesta 4.2.2.1 del PPT, penalizará un 0,3% de la cuota trimestral.
NOTA: día siempre se considera días naturales			